

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE – Florencia - Caquetá		
INFORME DE SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN		
Jefe de Control Interno:	ELSA EDID CALDERON CHAUX	Periodo Evaluado: Vigencia 2019
		Fecha de presentación: 29 de mayo de 2020

En cumplimiento al rol de Evaluación y Seguimiento establecido a las Oficinas de Control Interno a través del Decreto 648 de 2017 y lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, se presenta el informe de verificación del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y de la normatividad vigente con relación a las acciones de repetición y llamamiento en garantía, correspondiente a la vigencia 2019.

1. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 0870 del 03 de noviembre de 2018, mediante la cual se reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, se realizó la verificación de las funciones establecidas, correspondiente a la vigencia 2019, así:

FUNCIÓN	VERIFICACIÓN	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
<p>Artículo 5° Resolución 000870 de 2018: SESIONES ORDINARIAS. “El Comité de Conciliación y Defensa Judicial sesionará de manera ordinaria, la tercera semana de cada mes, previa citación que se hiciera por parte de la Secretaría Técnica”.</p>	<p>Revisadas las Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se evidencia que durante el periodo 2019 el Comité realizó 21 reuniones.</p> <p>Se inició con el Acta No. 01 del 08 de enero de 2019 y culminó con el Acta No. 21 del 03 de diciembre de 2019.</p>	Cumple
<p>Artículo 9° Resolución 000870 de 2018: SECRETARÍA TÉCNICA. “Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión”.</p>	<p>De las Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial revisadas, se evidencia que en la N° 02 del 17 de enero de 2019 y N° 06 del 05 de marzo de 2019 solo se registra la firma del secretario ad hoc que recae en un abogado contratista.</p> <p>Así mismo el Acta N° 10 del 21 de mayo de 2019 y N° 16 del 22 de agosto de 2019, solo está firmada por el secretario del Comité.</p> <p>Con relación a las Actas N° 11 del 04 de junio y N° 12 del 17 de junio de 2019</p>	Parcialmente

FUNCIÓN	VERIFICACIÓN	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
	<p>solo registra la firma del Presidente del Comité.</p> <p>Respecto al Acta N° 02 del 17 de enero de 2019 solo registra la asistencia de 2 integrantes del Comité, lo cual no representa conformación del quórum y actúa como secretario un abogado contratista.</p> <p>Las demás actas revisadas se encuentran suscritas por el Presidente y el secretario técnico.</p>	
<p>SECRETARÍA TÉCNICA. “Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité”.</p>	<p>Revisadas las Actas, se logra evidenciar el cumplimiento de las actividades pendientes que el Comité establece.</p>	<p>Cumple</p>
<p>SECRETARÍA TÉCNICA. “Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses”.</p>	<p>Se evidencia mediante correo electrónico notificacionesjudiciales@hmi.gov.co del día 13 de septiembre de 2019 la remisión del informe de la gestión correspondiente al primer semestre de 2019 a los miembros del Comité.</p> <p>Respecto al segundo semestre de 2019 se evidencia la remisión el día 04 de febrero de 2020 a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</p>	<p>Cumple</p>
<p>Artículo 15° Resolución 000870 de 2018:</p> <p>PUBLICACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS. “En los eventos en que el Comité de Conciliación llegue a acuerdo conciliatorio. La secretaria técnica del Comité deberá publicar en la página de la entidad el acta de conciliación, dentro de los tres días siguientes a su suscripción”.</p>	<p>No hubo</p>	<p>N.A.</p>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica HDMI

2. OPORTUNIDAD DE LA ACCION DE REPETICIÓN

Durante el periodo 2019, se efectuaron por parte del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, los siguientes pagos de condenas, conciliaciones, multas, surgidos por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad:

Resolución	DEMANDANTE	Valor Pagado (\$)	DECISIÓN DEL COMITÉ / N° ACTA
0097 de 08/02/2019	Rodolfo Prieto Silva	5.016.500	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 011 del 04/06/2019.
0168 de 05/03/2019	Conde Abogados Asociados Ltda.	354.095.333	En proceso de pago
0169 de 05/03/2019	Luis Carlos Montaña López	312.000.000	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 007 del 14/04/2020
0244 de 04/04/2019	Julio Gustavo Rizo Suárez	461.797.464	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 006 del 03/03/2020
0247 de 08/04/2019	Jaime Andrés Silva Murcia	234.372.600	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 007 del 14/04/2020
0238 de 02/04/2019	José Hernán Cuéllar Ángel	693.489.158	En proceso de pago
0293 de 24/04/2019	José Reinaldo González Muñoz	4.337.984	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 018 del 22/10/2019
0336 de 10/05/2019	Bellanid Salazar Rivera	77.460.285	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 008 del 27/04/2020
0336 de 10/05/2019	Benjamín Herrera Londoño	33.197.265	
0406 de 28/05/2019	Swthlana Fajardo Sánchez	13.797.220	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 014 del 23/07/2019
0404 de 28/05/2019	Oscar Conde Ortiz	13.604.320	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 015 del 20/08/2019
	Colpensiones	763.500	
	Adres	379.800	
0508 de 08/05/2019	Swthlana Fajardo Sánchez	12.928.162	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 019 del 13/11/2019
0516 de 08/07/2019	Swthlana Fajardo Sánchez	12.826.227	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 020 del 19/11/2019
0524 de 12/07/2019	Swthlana Fajardo Sánchez	855.313	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 019 del 13/11/2019
0640 de 22/08/2019	Swthlana Fajardo Sánchez	661.586	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 001 del 14/01/2020
0722 de 26/09/2019	Marceliano Cuellar Bahamón	4.111.520	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 001 del 14/01/2020
1064 de 19/12/2019	Martha Cecilia Chicué Ciceri	1.946.778	No iniciar Acción de Repetición. Acta N° 004 del 18/02/2020
TOTAL		2.237641.015	

Fuente: Oficina Asesora Jurídica - Tesorería General HDMI

3. RECOMENDACIONES

Con el propósito de orientar las acciones al mejoramiento continuo, se recomienda:

- Aprobar las Actas en la siguiente sesión de cada reunión de Comité.
- Las Actas deben estar firmadas por el Presidente y Secretario, como lo establece la Resolución N° 0870 del 03 de noviembre de 2018, mediante la cual se reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.
- La Función Pública en reiteradas oportunidades ha expresado que no es viable que el personal vinculado como contratista haga parte de los Comités, por lo tanto, su participación puede ser únicamente en calidad de invitado con voz, pero sin voto.
- De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del Artículo 2° del Decreto 1167 de 2016, el Secretario Técnico del Comité concurrirá solo con derecho a voz, por tal razón, se considera pertinente revisar la conformación del Comité en la entidad, toda vez que el Asesor Jurídico está ejerciendo la Secretaría Técnica y a su vez está como integrante del Comité con derecho a voz y voto.

Cordialmente,



ELSA EDID CALDERON CHAUX
Asesora Control Interno